

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 10 de octubre de 2019	Núm. Ext. 406
---------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-30/26/02/2019 Y CÓDIGO DE ÉTICA.

folio 1178

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-30/26/02/2019

Primero. Con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base al acuerdo por el que se dan a conocer los “*LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS*”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se aprueba el Código de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado y presentado por el Órgano Interno de Control de este órgano garante, mismo que se agrega a la presente acta como anexo 1.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente a que sea comunicado al personal del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente proveído en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga de conocimiento al titular del Órgano Interno de Control el contenido del presente proveído a efecto de que en el término de diez días hábiles, realice el análisis respectivo, y emita opinión respectiva con relación a si resulta necesaria una reforma al Código de Conducta de este Instituto.

Quinto. En cumplimiento al principio de máxima publicidad, el presente Acuerdo se publicará en la página de Internet institucional, a la brevedad, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga de conocimiento a la Unidad de Sistemas Informáticos a efecto de que sea publicado en la página institucional.

PRESENTACIÓN

En los últimos años una de las demandas más sentidas de los ciudadanos de nuestro país, en general y del estado de Veracruz, en particular, ha sido la de contar con servidores públicos, cuya característica central sea la honestidad y la vocación de servicio soportada en una estructura ética, que se traduzca en conductas virtuosas que contribuyan al desarrollo de la comunidad al tiempo de garantizar una atención de calidad y con calidez humanas.

Esta demanda social se ha acentuado a partir de la experiencia histórica que identifica en los actos de corrupción de los servidores públicos, uno de los factores que contribuye, de manera más evidente, al estancamiento de las condiciones de vida de millones de ciudadanos que hoy se debaten en la pobreza y la necesidad extrema como saldo de esta actitud que amenaza en transformarse en una cultura definitiva en la psiquis de los mexicanos y un problema de seguridad nacional.

Por lo anterior, las instituciones del Estado mexicano han realizado un importante esfuerzo con la intención de revertir esta tendencia lo que motivó, entre otros, a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 109 y 113 que dan como resultado la integración del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otros.

Es en el marco de este cambio normativo e institucional que el Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el presente Código de Ética, con el objetivo de contribuir a normar la conducta de los servidores públicos del órgano garante para que desempeñen su encargo de manera eficiente y efectiva, contribuyendo a la mejora continua de la institución con el afán de responder a las necesidades de los ciudadanos veracruzanos.

Por ello el Código de Ética, en sincronía con la Misión y Visión del órgano garante, es una guía cuyo fin es contribuir, de manera significativa, al bien común de la sociedad veracruzana mediante la creciente confianza de éstos hacia sus servidores públicos cuya actuación se ajustará tanto a la normatividad vigente así como a los lineamientos derivados del presente.

FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento a los artículos 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Acuerdo por el que se dan a conocer los *“Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”* aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera Sesión Ordinaria del 2018 y publicado en la primera sección del *Diario Oficial* de la Federación el pasado 12 de octubre de 2018.

Por lo anterior, el Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el presente Código de Ética, el cual atiende los lineamientos que, en esta materia, emite el Sistema Nacional Anticorrupción con el propósito de que los servidores públicos que laboran en el órgano garante se conduzcan de manera respetuosa con los ciudadanos y compañeros de trabajo, además de contribuir a la construcción de un nuevo orden ético y moral, donde la decencia y la honestidad distingan a los ciudadanos y servidores públicos del Estado de Veracruz.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el ejercicio de sus funciones y sus actos.

Artículo 2. Tiene como propósito promover conductas personales y colectivas orientadas a la atención de las necesidades sociales vinculadas al acceso a la información y la protección de datos, de manera que se genere el bien común a partir del respeto a los valores y derechos humanos que garanticen la igualdad de género, la equidad y contar con un espacio laboral libre de discriminación y otras formas de violencia, física, verbal, económica y/o simbólica.

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Ética para los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (IVAI).
- b) **Conducta:** Es la actitud como se conducen los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y facultades.
- c) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de los servidores públicos derivado de vínculos con los intereses familiares, personales y/o empresariales y cualquier otro tipo.
- d) **Contraloría:** Órgano Interno de Control.
- e) **Denuncia:** Documento que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta que manifiesten una desviación en la conducta de los servidores públicos.
- f) **Ética:** Es el área del conocimiento humano que evalúa los principios y consecuencia del comportamiento responsable de las personas que se ocupan de asuntos públicos y privados, generador de bien común.
- g) **Principios:** Normas de carácter general o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de los servidores públicos.
- h) **Reglas de integridad:** Son las normas de conducta obligatorias que deben observar los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- i) **Servidores públicos:** Toda persona que de forma permanente o eventual desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IVAI.
- j) **Valores:** Aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

TÍTULO SEGUNDO

Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 3. Los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberán actuar bajo los Principios que rectores del Servicio

Público que rigen el presente Código de Ética, contenidos en “Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismos que se detallan a continuación.

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes les otorgan, así como a los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con la diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera

proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- XI. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier orientación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o función convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades

TÍTULO TERCERO

Los valores del Código de Ética

Artículo 4. Para los efectos de este Código, los servidores públicos del Instituto deberán normar su conducta a partir de los valores que rigen el Código de Ética.

- I. Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Descripción: Desempeñar las funciones y acciones con dedicación y profesionalismo generando en la ciudadanía confianza en el gobierno. Implica compromiso, trabajo, y cumplimiento de tareas en tiempo y forma para solucionar las necesidades sociales.

Manifestación: Actuar con compromiso, prever contingencias, involucrarse con nuestro trabajo individual y colectivo para generar el bien común en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Aplicación Práctica: Es una actitud que permite a quienes trabajan en el órgano garante cumplir con la Misión y Visión y contribuir a la mejora continua orientados al logro de objetivos encomendados a la institución.

- II. Respeto.** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo

cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Descripción: Es sinónimo de Identificación, igualdad, consideración, amabilidad, decencia, entre otros.

Manifestación: Es un valor que hace referencia al cuidado que deben observar los seres humanos en el proceso de interactuar, evitando causar daño material y/o emocional en el entorno que lo rodea.

Aplicación Práctica: Es una actitud que se expresa con el cuidado que los seres humanos tenemos por los demás seres humanos para no afectar su patrimonio, su persona y/o los sentimientos de los demás. Es igual a ponerse en los zapatos de los demás, en la aspiración de ser tratado con consideración.

- III. Respeto a los derechos humanos.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; la *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparable, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Descripción: Es sinónimo de conducirse con una actitud civilizada orientada a contribuir al bienestar de los ciudadanos reconociendo que todos y cada uno de ellos es merecedor, por el solo hecho de ser un ser humano, del respeto a sus derechos humanos.

Manifestación: Es un valor humano que hace referencia a la necesidad que tiene los seres humanos a la libertad como una expresión de la felicidad personal y colectiva. Las libertades en un contexto de responsabilidad y respeto a los derechos humanos contribuyen a promover una sociedad armónica y afectuosa.

Aplicación Práctica: Esta se expresa en cada uno de los actos de los servidores públicos para garantizar, con su actitud comprometida, el respeto a los derechos humanos como la libertad de expresión, petición, movilidad, asociación, al trabajo, entre otros.

- IV. Igualdad y no discriminación.** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, la responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Descripción: Conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y los ciudadanos. Anteponer el bienestar del género humano a los prejuicios, prenociones o preferencias.

Manifestación: Es un valor humano que hace referencia a la humildad, el optimismo, al reconocimiento al mérito de los demás, la comprensión, la solidaridad, la comunicación efectiva y la participación entusiasta en las tareas individuales y colectivas.

Aplicación Práctica: Es una experiencia que permite a los seres humanos alcanzar la realización en el trabajo, pues este facilita el crecimiento individual y colectivo. Hace sentirse

confortable en el trabajo y desear estar más tiempo en este, pues encuentras en los compañeros un significado adicional a los propósitos individuales.

- V. Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales,

Descripción: Conducirse con una actitud que proporcione igualdad de derechos, oportunidades y condiciones de trabajo iguales para mujeres y hombres.

Manifestación: La equidad es la sustancia de la justicia y se traduce en dar a cada persona lo que le corresponde, con el antelativo de lo que se debe. Es un valor humano que hace referencia a la necesidad de construir, individual y colectivamente, espacios de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Aplicación Práctica: Proporcionar a cada ser humano, sea mujer u hombre, lo que le corresponde con el antelativo de lo que se debe. Es reconocer que existen diferencias sociales, culturales, económicas que, en conjunto, históricamente han generado sesgos de desigualdad a los cuales los servidores públicos debemos contribuir para ser corregidos.

- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Descripción: Conducirse con una actitud de respeto y cuidado del patrimonio nacional contenido en la flora y fauna, la tierra, el agua y todos aquellos recursos naturales, así como el paisaje y el patrimonio artístico y arquitectónico, entre otros, de manera que éstos se preserven para la actual y futuras generaciones de ciudadanos. Es el amor a la Patria expresado en el cuidado de su naturaleza.

Manifestación: Es un valor humano que hace referencia a la conciencia y compromiso que los servidores públicos mantienen con la flora, fauna, tierra, aire, agua y todos aquellos recursos naturales, así como el paisaje y el patrimonio artístico y arquitectónico.

Aplicación Práctica: Es una actitud que manifiesta y expresa el servidor público orientada a la preservación de los recursos naturales, con patriotismo y conciencia de la importancia.

- VII. Cooperación.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previsible en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Descripción: Unidad, coordinación, empatía, comunicación, apoyo, solidaridad y lenguaje incluyente.

Manifestación: Es comprender que la unión hace la fuerza y que actuando en comunidad nos beneficiamos individual y colectivamente, para lograr los objetivos institucionales fundados en un clima de trabajo que apoya e impulsa el desarrollo humano de cada uno de los integrantes del IVAI.

Aplicación Práctica: Equivale a la empatía que surge en la convicción de que es más conveniente sumar esfuerzos, para alcanzar los objetivos y metas de una unidad, área o institución.

- VIII. Liderazgo.** Los servidores públicos son guía ejemplo y promotoras del Código de Ética y las reglas de integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública

Descripción: Equivale a conducirse de manera proactiva e innovadora con los compañeros de trabajo. Es la búsqueda de la mejora continua y la preocupación por el logro de los objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente. Es asumir el riesgo de cambiar de manera ordenada, en el ámbito de nuestras actividades cotidianas, para promover el bien común.

Manifestación: Es asumir el compromiso personal de emprender en el ámbito de las competencias de los servidores públicos una actitud de mejora continua transformándose en una guía y ejemplo de cómo conducirse en la tareas cotidianas, en la permanente vocación por la aplicación del marco jurídico y su impacto en el bien común.

Aplicación Práctica: Es una experiencia que permite a los seres humanos alcanzar la realización en el trabajo, pues este facilita el crecimiento individual y colectivo. Hace sentirse confortable en el trabajo y desear estar más tiempo en este, pues encuentra en los compañeros un significado adicional a los propósitos individuales.

- IX. Honestidad.** Los servidores públicos son ejemplo de rectitud y vanguardia en la promoción de la moralidad, ética y el respeto a los valores que hacen que los ciudadanos mexicanos sean reconocidos por su virtud y decencia en el país y el mundo.

Descripción: Conducirse con integridad, probidad y veracidad fomentando en la sociedad una cultura de confianza. Determinación de actuar con base a la verdad y en búsqueda de una justicia auténtica.

Manifestación: Todos estamos capacitados para reconocer qué acciones son buenas y malas distinguiendo sus diferencias y consecuencias. Lo expresa el pensamiento y nuestro corazón. Esta capacidad se identifica con la conciencia ética y moral.

Aplicación Práctica: Equivale a ser real, genuino, auténtico, objetivo. Como una muestra de respeto de uno mismo y por los demás, que como nosotros "son como son" y no existe razón alguna para esconderlo. Esta actitud siembra confianza en uno mismo y en aquellos quienes están en contacto con la persona honesta. Conduce al servidor público a rechazar regalos, invitaciones, favores, dádivas y cualquier tipo de halagos y beneficios proporcionados por terceras personas. Evita la obtención de ganancias extraordinarias y que no son aquellas contempladas en la ley; evita el engaño, el hostigamiento o condicionar la prestación de los servicios públicos a cambio de dinero, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO Reglas de Integridad

- Artículo 5.** El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique y cumpla, cabal y rigurosamente, las reglas de integridad que de manera enunciativa más no limitativas son las siguientes.

Artículo 6. La confidencialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- I. Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales y administrativas que regulan la actuación del órgano garante.
- II. Reservarse de proporcionar información confidencial o reservada.
- III. Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos, información de la que tenga conocimiento, con motivo o en el ejercicio de sus funciones, que no esté destinada para su difusión.

Artículo 7. La actuación pública de los servidores públicos será conforme a los siguientes criterios:

- I. Tienen presente las condiciones de inequidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
- II. Cuida que su comportamiento habitual, tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.
- III. Acepta la lealtad como el vínculo implícito en su adhesión a la Institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.
- V. Promueve la sencillez para evitar actitudes que denoten alarde de poder.
- VI. Aplica sus aptitudes y disposición necesarias para el buen desempeño de su cargo.
- VII. Cumple con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.
- VIII. En el proceso de trabajo y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.

Artículo 8. La transparencia de la información pública de los servidores públicos será practicada según los siguientes criterios:

- I. Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.
- II. Los servidores públicos en el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- III. Privilegia el principio de la máxima visibilidad de la actuación y desempeño de servidor público.

Artículo 9. Las Contrataciones públicas se realizan buscando el máximo beneficio del instituto a partir de los siguientes criterios:

- I. Las compras y adquisiciones se realizan atendiendo a la normatividad que regula la contratación de bienes y servicios.

- II. Se contratan y adquieren los bienes y servicios que ofrecen la mejor relación de calidad/costo y que ofrezcan mejores condiciones de pago. La calidad es un criterio importante pues las actividades del instituto los requieren.
- III. Se contará con un programa anual de adquisiciones que permita planear con oportunidad las compras y adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las tareas del instituto.

Artículo 10. Los **programas gubernamentales** del instituto se implementan mediante:

- I. La actualización permanente del marco normativo, como consecuencia de los cambios de las normas federales y estatales que determinan el comportamiento del órgano garante.
- II. La evaluación de los resultados obtenidos en materia de transparencia y protección de datos personales.
- III. Participación en los diferentes foros e instituciones donde el órgano garante se integra con un papel activo.
- IV. La atención a las recomendaciones de los órganos fiscalizadores.
- V. La promoción de la participación ciudadana en las tareas de transparencia

Artículo 11. Los **trámites y servicios** del instituto se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Los procesos se ajustarán a lo establecido en la legislación que regula la actuación del órgano garante.
- II. La atención de los ciudadanos se realizará de manera amable y correcta, comprendiendo sus necesidades específicas para atenderlas con oportunidad.
- III. La información requerida a los ciudadanos para realizar un trámite u obtener un servicio del instituto deberá ser suficiente y clara, pero no excesiva, para lograr la satisfacción del ciudadano.
- IV. Se deberán buscar todos los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan la simplificación de los trámites del instituto.

Artículo 12. La buena gestión **de los recursos humanos** será practicada de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como lo establece la normatividad.
- II. Los servidores públicos encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones.
- III. Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.
- IV. Los servidores públicos no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los días de descanso por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral.
- V. Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

Artículo 13. La buena **Administración de los bienes muebles e inmuebles** será practicada de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Las instalaciones del instituto se utilizarán exclusivamente para realizar las actividades para las cuales está diseñada la institución.
- II. La limpieza de los espacios de trabajo es responsabilidad de quien lo ocupa y habrá de mantenerlos limpios en consideración a los compañeros de trabajo.
- III. Está prohibido la ingesta de licores y bebidas embriagantes al interior del órgano garante.
- IV. El uso de los vehículos oficiales será exclusivo para llevar a cabo las tareas propias del instituto. Por ningún motivo podrá utilizarse para beneficio individual.
- V. Los vehículos oficiales habrán de resguardarse en las instalaciones del instituto los fines de semana, vacaciones y aquellos señalados como no laborables para el órgano garante; con la salvedad de que el servidor público requiera salir un día antes para llegar oportunamente a su destino o que por la distancia o las condiciones de seguridad tenga que entregar el vehículo un día después.

Artículo 14. El **proceso de evaluación** será practicado de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Mantener el orden y una adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- II. Realizar todas las actividades con apego a la normatividad aplicable, bajo los más altos estándares de eficiencia y eficacia.
- III. En situaciones en que se tenga que elegir entre varias posibilidades, optar por la más apegada a los fines del Instituto, y al beneficio colectivo, siempre en el marco de la legalidad.
- IV. Todas las actividades del órgano garante son sujetas a evaluación.

Artículo 15. El **procedimiento administrativo** será implementado de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Se respetan, de manera escrupulosa, los derechos humanos.
- II. Respeta el debido proceso.
- III. Se parte de la presunción de inocencia.
- IV. Se cuidan los derechos de la personalidad de los servidores públicos.
- V. La evaluación de las faltas al Código de Ética de los Servidores Públicos se realiza de manera objetiva, exento de todo tipo de influencias externas.
- VI. Las sanciones se apegan al principio de gradualidad y correspondencia con la falta cometida por el servidor público.

Artículo 16. El **control interno** se aplica con imparcialidad de los servidores públicos y será cumplida siguiendo los siguientes criterios:

- I. Evita conceder ventajas o privilegios a cualquiera de las partes.
- II. No emite opiniones que prejuzguen sobre los asuntos a su cargo.
- III. Actúa con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.
- IV. Rechaza cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
- V. Preserva el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia.
- VI. Evita involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia.

Artículo 17. El **desempeño permanente con integridad** de los servidores públicos será tomando en consideración los criterios siguientes:

- I. En cada uno de los asuntos sometidos a su conocimiento, el servidor público se esfuerza por construir justicia a través de dar a cada quien lo que le es debido.
- II. Cumple diligentemente sus obligaciones.
- III. Tributa al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público del Estado Mexicano, representa.
- IV. Actualiza permanentemente sus conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su puesto.
- V. Realiza sus funciones con apego a la normatividad y criterios aplicables de manera ordenada y sistemática.
- VI. Asume responsablemente las consecuencias de sus decisiones.
- VII. Se abstiene de utilizar el tiempo oficial para realizar actividades ajenas a las funciones que desempeña.
- VIII. Evita comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o de la Institución.
- IX. Con humildad es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus determinaciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.

Artículo 18. La **Cooperación con la integridad** de los servidores públicos debe ser ejercida conforme con los criterios siguientes:

- I. Rechaza en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, cualquier clase de halagos y beneficios ofrecidos por terceras personas.
- II. Se abstiene de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público.
- III. No vincula su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

- IV. Conoce o participa, por sí o por terceras personas, en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente conflicto de interés.
- V. No utiliza la información para fines distintos de los institucionales.
- VI. Evita el uso indebido de los recursos y bienes del Instituto.
- VII. Resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función.
- VIII. Cumple sus obligaciones con apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan la actuación y funcionamiento de este Instituto.
- IX. Actúa de forma imparcial, tomando decisiones de manera objetiva, dejando de lado intereses o prejuicios personales.
- X. Comunica inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código.
- XI. Rechaza las presiones de superiores jerárquicos o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

Artículo 19. El **comportamiento digno** de los servidores públicos será conforme a los siguientes criterios:

- I. Se abstiene de buscar reconocimiento alguno.
- II. Busca siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.
- III. Trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.
- IV. Procura actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.
- V. Está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.
- VI. Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- VII. Se abstiene de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, sobre la tramitación y/o resultado de un asunto.

Artículo 20. Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código de ética, serán sujetos a una sanción que se impondrá de acuerdo a lo establecido por la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y aquellas aplicables atendiendo a la naturaleza de grave o no grave de la infracción.

Artículo 21. Corresponderá a los titulares de las áreas informar por escrito al Órgano Interno de Control del órgano garante de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código.

Artículo 22. Los casos no previstos en el presente serán resueltos por el Titular del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO QUINTO

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 22. El Órgano Interno de Control propondrá los contenidos y los eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales orientados a la difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad en los que se promueva el conocimiento y aplicación que faciliten la prevención de la corrupción.

Artículo 23. El Órgano Interno de Control será competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Código de Ética con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 24. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualizará la contravención a lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dará lugar a la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas; y en su caso, inicio, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento los principios y procedimientos previstos por los Ordenamientos aplicables.

Aplicación y cumplimiento del Código de Ética

El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de los numerales 109 fracción III de la CPEUM, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz tiene a bien emitir el presente Código de Ética.

TRANSITORIOS

Primero. Se deroga el Código de Ética aprobado por el Acuerdo ODG/SE-148/14/10/2015.

Segundo. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

Tercero. En cumplimiento al principio de máxima publicidad, el presente Código de Ética se publicará en la página de Internet institucional.—Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar